

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Recurrente: Bernardo Gonzalez

Expediente: 389/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 389/2015, promovido por Bernardo Gonzalez en contra de la Secretaría de Finanzas, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día siete (07) de septiembre del año dos mil quince (2015), el ciudadano presentó una solicitud de acceso a la información ante la Oficina del Ejecutivo. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00584715, que a la letra dice:

“un listado de todos los vehículos oficiales del gobierno del estado desglosado por tipo de vehículo a que área esta adscrito, modelo, color y número de placas”. sic

SEGUNDO. CANALIZACIÓN. En fecha once (11) de septiembre del año dos mil quince, el sujeto obligado notificó la canalización de la solicitud a la Secretaría de Finanzas a fin de que dicho sujeto obligado diera trámite a la misma.

TERCERO. PRÓRROGA. En fecha diecisiete (17) de septiembre del año en curso, la Secretaría de Finanzas notificó prórroga a efecto de contar con cinco días más para dar respuesta a la solicitud del ciudadano.

CUARTO. RESPUESTA. En fecha treinta (30) de septiembre del presente año, el sujeto obligado notificó respuesta al particular, poniendo a su disposición información:

Al respecto me permito informarle a Usted que: " La información solicitada por usted en su escrito de petición, se encuentra disponible de forma pública para su análisis y consulta siguiendo los pasos que a continuación se detallan:

1. Ingresar al portal <http://www.sefincoahuila.gob.mx/>
2. Seleccionar el apartado "Informe de Bienes Mueble e Inmuebles"
3. En el apartado "Dependencia" seleccionar la opción "Secretaría de Finanzas"
4. En el apartado "Tipo de bien" seleccionar la opción "Equipos de Transporte"
5. Dar click en "Buscar", al final de la página se desplegará el listado con la información.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza".

QUINTO. RECURSO. En fecha treinta (30) de septiembre del presente año, el solicitante, interpuso un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en el cual se inconforma con la respuesta que le fue proporcionada al considerar que es incompleta.

SEXTO. TURNO. El día cinco (05) de octubre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 389/2015, remitiéndolo en fecha seis (06) de octubre del presente año, al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil nueve y con fundamento en los artículos 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción V, 34, 36 fracción III, XIV y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

SÉPTIMO. ADMISIÓN Y VISTA AL SUJETO OBLIGADO. El día seis (06) de octubre del año en curso, el Comisionado Instructor, Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 389/2015, interpuesto por Bernardo González en contra de la Secretaría de Finanzas. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 146 fracción IV y 152 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 208 fracción I del mismo ordenamiento legal.

El día dieciséis (16) de octubre del presente año, se envió el oficio número ICAI/1925/2015, mediante el cual se le otorga al sujeto obligado un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO. En fecha quince (15) de octubre del año en curso, el sujeto obligado remitió informe con relación al presente recurso de revisión, mediante el cual reitera la respuesta que proporcionó al ciudadano dentro del procedimiento de acceso a la información, exponiendo que la entregó en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil quince (2015), presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado notificó respuesta el día treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015).

Por lo anterior, el plazo de veinte días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día primero (01) de octubre del año en curso, que es el día hábil siguiente al en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día veintiocho (28) de octubre del presente año, y toda vez que el recurso de revisión es de fecha primero (01) de octubre del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 147, en relación con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. El ciudadano solicitó: un listado de todos los vehículos oficiales del gobierno del Estado, desglosado por tipo de vehículo, a que área está adscrito, modelo, color y número de placas.

El sujeto obligado puso a disposición del ciudadano, una dirección electrónica así como la ruta a seguir a efecto de acceder a información relativa a su solicitud.

El recurrente se inconformó mediante el recurso de revisión exponiendo que la información es incompleta.

Por lo anterior, en el presente recurso de revisión se establecerá si la información puesta a disposición del particular fue proporcionada de forma completa.

SEXTO. El artículo 139 de la ley de la materia prevé, cuando se tendrá por cumplida la obligación de dar acceso a la información pública.

Artículo 139.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Con base en dicho precepto, se procede al análisis de las constancias del expediente de mérito.

La solicitud consiste en: listado de todos los vehículos oficiales del gobierno del Estado, desglosado por:

- 1.- Tipo de vehículo,
- 2.- A qué área está adscrito,
- 3.- Modelo
- 4.- Color
- 5.- Número de placas.

En respuesta se le indicó la dirección electrónica así como la ruta a seguir, como se expone a continuación.

1. *Ingresar al portal <http://www.sefincoahuila.gob.mx/>*
2. *Seleccionar el apartado "Informe de Bienes Muebles e Inmuebles"*
3. *En el apartado "Dependencia" seleccionar la opción "Secretaría de Finanzas"*
4. *En el apartado "Tipo de bien" seleccionar la opción "Equipos de Transporte"*
5. *Dar click en "Buscar", al final de la página se desplegará el listado con la información.*

De tal forma se procedió a ingresar a dicha dirección electrónica de la cual se obtuvo lo siguiente:

La página corresponde a la Secretaría de Finanzas, al observar la página de inicio, se buscó el apartado "Informe de Bienes Muebles e Inmuebles", sin embargo este no se encuentra en la página de inicio sino que debe ingresarse al apartado Información Pública de Oficio y es en esa página que al observar el cuadro inferior derecho, donde se encuentra dicho rubro. Una vez que se ingresa al mismo se siguió la ruta indicada: *En el apartado "Dependencia" seleccionar la opción "Secretaría de Finanzas"; en el apartado "Tipo de bien" seleccionar la opción "Equipos de Transporte"; dar click en "Buscar", al final de la página se desplegará el listado con la información:* a partir de lo cual se obtiene información en una tabla esquemática, con datos de vehículos que incluye: código, marca, tipo, modelo, placas, valor histórico y

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

dependencia, indicando en este último rubro, la asignación de vehículos a la Secretaría de Finanzas o bien a la Administración Fiscal General. Siendo toda la información que se obtuvo de la dirección electrónica y ruta a seguir proporcionada por el sujeto obligado.

Conforme a lo expuesto cabe mencionar que de la dirección electrónica entregada, se obtiene información respecto a la Secretaría de Finanzas y Administración Fiscal General, sin embargo el ciudadano requiere un listado de todos los vehículos del gobierno del Estado.

De tal forma aun cuando se indicó la dirección electrónica y una ruta a seguir para obtener información respecto a vehículos, en primer término no se precisó la dirección electrónica y ruta a seguir de forma completa, puesto que de la página de inicio no se puede acceder directamente al apartado "Informe de bienes Muebles e Inmuebles", como lo expuso el sujeto obligado. Además no obstante que se aporta información en la página electrónica del sujeto obligado, una vez que se continuó con los pasos señalados, lo cierto es que se omitió poner a disposición el listado desglosado por color de vehículo, respecto a la Secretaría de Finanzas; Así mismo se advierte que la dirección electrónica y ruta a seguir proporcionada, solo aporta información respecto a la Secretaría de Finanzas y no a todos los vehículos del gobierno del Estado como lo solicitó el ciudadano, sin que el ente público expusiera razón alguna en cuanto a dicha omisión.

Por lo anterior se establece que la información que se puso a disposición del solicitante es incompleta.

En consecuencia, procede modificar la respuesta del sujeto obligado, e instruirle a efecto de que complemente la respuesta que proporcionó, debiendo entregar la dirección electrónica completa y ruta a seguir, a fin de que el ciudadano pueda

acceder al listado de todos los vehículos oficiales del gobierno del Estado desglosado por: tipo de vehículo, a que área está adscrito, modelo, color y número de placas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 153 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

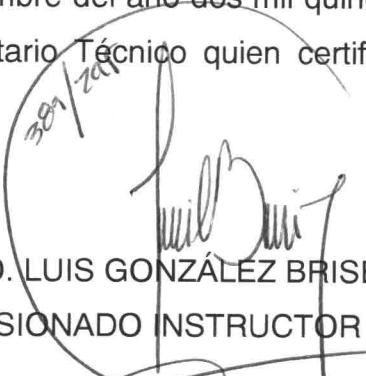
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 153 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **MODIFICA** la respuesta en términos del considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de tres (03) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.


MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO INSTRUCTOR


LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
COMISIONADO


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO


LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
COMISIONADA


JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO